



Factura: 001-004-000036258



20171701001P00790

EXP-711313

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701001P00790					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2017, (16:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARDO JARAMILLO OMAR REINIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102612338	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PARDO TANDAZO OMAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725996274	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PARDO TANDAZO WILLANS PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723675839	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

N° TRAMITE: 8893-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
23/02/17 2.1.1



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01- NOTARIA 01- No. P00790



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CAMUIS S.A.

CUANTIA: USD \$ 800

DI 4 COPIAS

FMC

Escritura número (P00790).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de febrero del dos mil diecisiete, ante mí **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** Notario **Primero del Cantón Quito**, comparecen: Por una parte, el señor Omar Reinier Pardo Jaramillo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por otra parte el señor Omar David Pardo Tandazo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, y, por otra parte el señor Willans Paul Pardo Tandazo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus identificaciones, cédulas de ciudadanía, que en copias autenticadas se agregan como documentos habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a



celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada CAMUIS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, por una parte: **Uno punto**

uno.- El señor Omar Reinier Pardo Jaramillo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito; **Uno punto dos.-** El señor Omar David Pardo

Tandazo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito;

y, **Uno punto tres.-** El Willans Paul Pardo Tandazo, por sus propios y personales derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes convienen en celebrar la presente escritura en los siguientes términos. **SEGUNDA.-**

CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía.- **TERCERA.-**

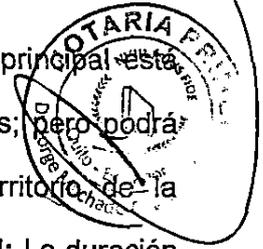
ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. **ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMUIS S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y

OBJETO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es CAMUIS S.A., la compañía se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en la ciudad de Muisne, Provincia de Esmeraldas; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** La Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: **Cuatro punto uno.-** Actividades de pesca y acuicultura, explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón, de bivalvos y de otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos y otros animales, actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce, actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada, cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos y actividades conexas, para lo cual podrá suscribir todo tipo de actos y/o contratos con cualquier ente privado o público que fuere necesario para el cumplimiento de este objetivo. Dichas actividades las podrá realizar en todas sus etapas. **Cuatro punto dos.- Medios para el desarrollo del objeto social:** Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo realizar todas las actividades lícitas permitidas por la ley para el desarrollo de su objeto así como la celebración de cualquier tipo de contratos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00). Previo acuerdo de los accionistas, podrán emitirse acciones de conformidad con la Ley, correspondiéndole a la Junta General establecer su monto y el objeto de la preferencia. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600). **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES:**

Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; tanto los títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, salvo en el caso de las acciones preferidas que, en caso de que el Estatuto establezca su existencia no tendrán derecho a voto. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Se podrán emitir títulos que contengan a una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:**

Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-**

PERDIDA DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA ACCION O

TITULOS DE ACCIONES: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, se procederá de conformidad con la Ley que rige la materia. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocados y reunidos. La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprenden la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El

Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a pedido

del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente convocará a la Junta General Extraordinaria cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se realizarán conforme lo dispone la Ley que rige la materia. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo

podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION EN LAS**

JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder simple firmada por el accionista a ser representado y dirigida al Presidente de la compañía, conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse también mediante poder



notarial. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**

SECRETARIO: Las Juntas serán presididas por el Presidente y en su falta por quien designare la Junta como Presidente Ad-Hoc de la Junta.

Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere designada por la Junta General de que se

trate. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DE LA JUNTA GENERAL: Son Atribuciones y deberes de la Junta

General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General los cuales durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente

reelegidos; y, nombrar al Comisario Principal y Suplente, los cuales durarán un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará

sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere del caso; b) Ejercer las

facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; c) Ampliar

y reducir el plazo de duración de la compañía; d) Aprobar el aumento y

disminución del Capital Social y la reforma del Estatuto Social; e) Resolver

acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Interpretar en forma

obligatoria el presente Estatuto; g) Conocer los informes anuales sobre la

marcha y administración de la Compañía y otros que le fueren

presentados, y resolver lo que fuere del caso; h) Aprobar los balances

anuales que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que

se propusieren; i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y

reactivación de la compañía; j) Elegir a los Auditores Externos para cada

ejercicio económico; k) Aprobar el reglamento de gobierno de la compañía;

l) Establecer el capital autorizado de la compañía; m) Resolver sobre la

emisión de acciones preferidas, su monto y el objeto de la preferencia; m)

Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- QUORUM Y MAYORIA: El quórum de la Junta

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este estatuto exijan mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al día de la reunión. Para el cómputo de ese plazo, no se contarán tanto el día de la publicación, como el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios. **ARTICULO DECIMO SEXTO- JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta General podrá también reunirse con carácter de Universal conforme lo previsto al efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS:** De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas que deberán llevarse en hojas móviles, escritas en un ordenador de texto o en cualquier forma similar. Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas, además, por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las



resoluciones adoptadas. De cada acta se formará un expediente, con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de conformidad con la ley y este Estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta correspondiente. La responsabilidad del manejo y custodia del libro de actas será de cuenta del Presidente de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE y GERENTE GENERAL.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- REQUISITOS Y

PERIODO: El Presidente, será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía.

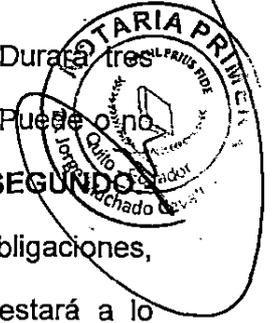
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Presidente, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**

ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas. c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionistas deba así mismo ser firmada por él; d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General, elegido por la Junta General de Accionistas es el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**

ATRIBUCIONES Y DEBERES: En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General:

a) Desempeñar sus funciones en estricto apego a las leyes ecuatorianas aplicables y con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; b) Ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d)

Administrar la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por la Junta General para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma; f) Someter a consideración de la Junta General los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía; g) Otorgar garantías o avales a nombre de la Compañía, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio; h) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Otorgar poderes especiales; j) Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General; k) Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El

Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- APROBACION DE BALANCES: No

podrá ser aprobado el balance anual sin previo informe del Comisario. A disposición del comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que los conocerá. El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas anuales, antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES:

Luego de realizadas las deducciones legales del caso, la Junta General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias, destinando para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de existir acciones preferidas, se atenderá el objeto de tal preferencia para el reparto de utilidades a los demás accionistas de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS:**

Sin perjuicio del derecho establecido en la Ley para los accionistas de revisar los libros referentes a la administración de la compañía, la inspección y conocimiento de los libros y cuentas de ésta solamente podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, y a aquellas que autorice expresamente el Presidente.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse controversias entre los accionistas de la compañía, estos tratarán de llegar a un solución consensuada, y de no lograrlo, se someten expresamente a la Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito; y, si no se llegare a ningún acuerdo por ese medio, las partes, renunciando fuero y domicilio, se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Quito y a la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana en vigencia, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. De existir reconvencción esta también se someterá al arbitraje. b) El arbitraje se realizará en derecho. c) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, quienes están facultados para la ejecución de medidas cautelares, solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El procedimiento arbitral será confidencial. e) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. e) El procedimiento arbitral no podrá durar más de 180 días. f) Este mecanismo de resolución de controversias, se aplicará no obstante las disposiciones constantes en la Ley de Compañías para la apelación de las decisiones de la mayoría, y se entenderá como mecanismo de defensa de las minorías.

ARTICULO TRIGESIMO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las

disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, correspondiéndole a la Junta General designar a los liquidadores respectivos. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD) †	Capital Pagado (USD)	Número de Acciones	Valor nominal de las acciones (USD)	Participación Accionaria (%)
Omar Reinier Pardo Jaramillo	560,00	560,00	560	1,00	70%
Omar David Pardo Tandazo	120,00	120,00	120	1,00	15%
Willans Paul Pardo Tandazo	120,00	120,00	120	1,00	15%
TOTAL	800,00	800,00	800		100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. Los accionistas declaran que se comprometen a realizar la apertura de la cuenta corriente de la Compañía en un plazo improrrogable de treinta días a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil y depositar el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado.

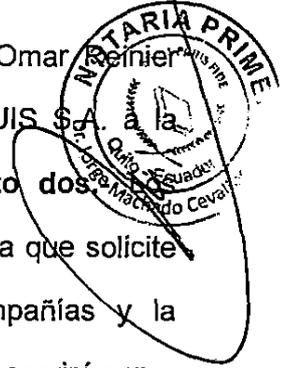
QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cinco punto uno.- Para el primer período estatuario de tres años, los accionistas designan como

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Gerente General de la compañía CAMUIS S.A. al señor Omar Reinier Pardo Jaramillo y como Presidente de la compañía CAMUIS S.A. señora Glenda Jackeline Tandazo Tandazo. **Cinco punto dos** accionistas facultan a la Abogada Lizbeth Alexandra Iza para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Lizbeth Iza, con matrícula número diecisiete guion dos mil catorce guion ochocientos veinte y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria. **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Omar Reinier Pardo Jaramillo

C.C. 1102612338



Omar Pardo

Omar David Pardo Tandazo

C.C. 7725996274

Willans Pardo

Willans Paul Pardo Tandazo

C.C. 1723675339

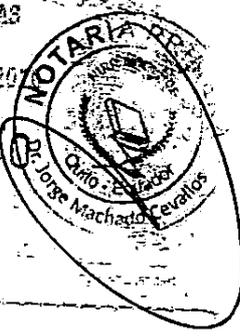
all retained

Jamshyram

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA N° 110261233-8
 PARDO JARAMILLO OMAR REINIER
 LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
 09 DE OCTUBRE 1968
 002-1 0326 00726 M
 LOJA/PALTAS
 CATACOCCHA 1968



ECUATORIANA ***** V22-4123-8
 CREADO CLEDA TANDAZO TANDAZO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VICTOR EDUARDO PARDO ROJAS
 GLORIA ESTERIA JARAMILLO
 QUITO 19/04/2022
 REN 244934



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
 017-0091 1102612338
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PARDO JARAMILLO OMAR REINIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 9 DE OCTUBRE
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a. 15 FEB 2017



Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 172599627-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARDO TANDAZO
OMAR DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PARDO JARAMILLO OMAR RENIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TANDAZO TANDAZO GLENDA JACKELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-18

ISM 15 10 641 15

V4444V4443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0293 **1725996274**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARDO TANDAZO OMAR DAVID

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUITO	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Unidad
Quito a, 15 FEB 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Nº 172367583-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARDO TANDAZO
WILLANS PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1998-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 16 04 489 22

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDO JARAMILLO OMAR REINIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TANDAZO TANDAZO GLENDA JACKELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2016-06-20

FECHA DE EXPIRACION
2026-06-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

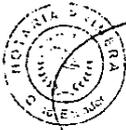
[Signature]
FECHA DEL CENDADO

V444412222



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICA...
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 15 de FEB de 2017
Fojas Util(es)



[Signature]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PARDO TANHAZO WILLANS PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 BOLIVAR ISAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998-01-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 172367583-9

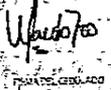



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARDO JARAMILLO OMAR REINER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TANHAZO TANHAZO GLENDA JACKELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-06-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-06-20

V444412222
 000827407

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

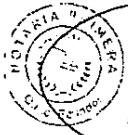
Elecciones 15 de Febrero del 2014
 003061458-1 021 - 0260

PARDO TANHAZO GLENDA CAROLINA
 PICHINCHA QUITO
 BELISARIO OUEVEDO LA GASCA
 SANCION Multa 14 Costo Rev. 3 Tot USD 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00669

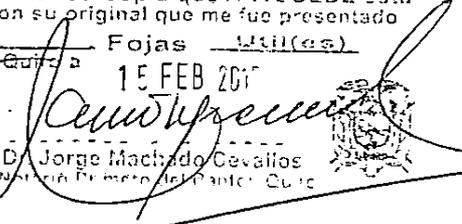
3793815 15/02/2014 12:17:16

Handwritten mark

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 a _____ 15 FEB 2014

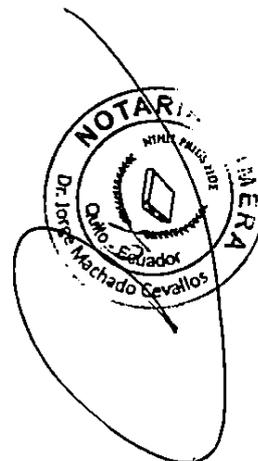


D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7756506
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720964442 IZA LASLUIA LIZBETH ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMUIS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA; EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/02/2017 4.30 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada
CAMUIS S.A. sellada y firmada en Quito, a quince de febrero de dos mil
diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ejección QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE
Razón de Inscripción

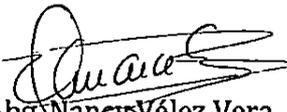
Con fecha veintiún de febrero de dos mil diecisiete y bajo la partida número 1 del Libro REGISTRO MERCANTIL del Cantón, queda inscrita la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CAMUIS S.A.**, protocolizada el quince de febrero del dos mil diecisiete, en la Notaria Primera del Cantón Quito, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, constituida por los señores **OMAR REINIER PARDO JARAMILLO, con un porcentaje de 70%, OMAR DAVID PARDO TANDAZO, con un porcentaje de 15%, WILLANS PAUL PARDO TANDAZO, con un porcentaje de 15%**, en consecuencia el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800,00)**. LO CERTIFICO.

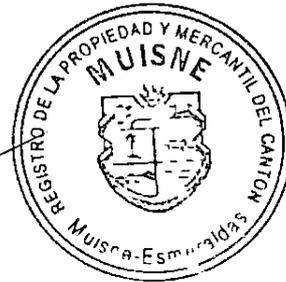
Clave Catastral.-

XXXXXXXXXX

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 94

Fecha de Repertorio: martes, 21 de febrero de 2017, 9:26:10


Abg. Nancy Vélez Vera
LA REGISTRADORA (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMUIS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Muisne	CIUDAD: Muisne	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Muisne	CIUDAD: Muisne	
PARROQUIA: Muisne	BARRIO: El Mical	CIUDADELA:	
CALLE: Vía a Muisne	NÚMERO: 838	INTERSECCIÓN/MANZANA: Camino Secundario - Caleta	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 374-998	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: glenda-tandazo_10@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986235033	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros del relleno			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Omar Reinier Pardo Jaramillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102612338			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 8893-0041-17
DOCUMENTO: Solefudc
23/02/17 5.22

